

JUDICIAL

La Hora

DR. GALO BAEZ JAIME DE TERRENO NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA SITUADO EN LA PARROQUIA DECONOCOTO EN EL SECTOR DEL BARRIO HUERTOS FAMILIARES HOSPITAL MILITAR, PARROQUIA DE CONOCOTO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA CON UNA SUPERFICIE DE 1.100 METROS CUADRADOS CON 0,4 DECIMETROS CUADRADOS. PROVIDENCIA. JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, lunes 18 de junio del 2012, las 14h43.- VISTOS.- En virtud de la razón de sorteo y en calidad de Juez encargado de esta Judicatura, según Acta de Personal No. 2631-DP-DPP del 15 de Junio del año en curso, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda presentada por JORGE VICENTE QUEZADA SUQUILANDA, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la admite a trámite ordinario. Atento el juramento rendido y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, con la demanda y presente providencia CÍTESE a los demandados Víctor Raúl Andrade Poveda y Nay T. Solórzano Vera en el lugar indicado, mediante tres publicaciones en el diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, a fin de que en el término de quince días den contestación a la misma proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias que se creyeren asistidos, bajo prevención de Ley. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil y a la naturaleza de la causa inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, para el efecto notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.- Cuéntese con los personeros del I. Municipio Metropolitano de Quito.- Téngase en cuenta el domicilio señalado por la

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, lunes 12 de diciembre del 2011, las 09h04.- VISTOS.- For cumplido lo ordenado en providencia inicial y en virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Encargado de esta Judicatura.- En lo principal la demanda es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se acepta al trámite ORDINARIO.- Córrese traslado con el escrito de demanda y este auto, a los demandados señores LAURA JUDITH SALAS ESPINOZA y LUIS GRANIZO, por la prensa en la forma dispuesta por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para que en el término de quince días contesten la demanda y propongan todas las excepciones a las que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía.- Cuéntese con el lustre Municipio de Quito y con su Procurador Síndico.- Desglórese la documentación solicitada.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- NOTIFIQUESE.- Lo que comunico a Ud. para los fines legales; y, de la obligación que tiene de señalar casilla judicial dentro del perímetro legal, en la forma establecida por la Ley. DR. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/88496/1f

CITACION JUDICIAL A: JAIME MARCELO BENITEZ ECHEVERRIA y MARIA ELENA MUÑOZ LOYO ACTOR: JAIME ADALBERTO TOBAR GUALPAS DEMANDADOS: JAIME MARCELO BENITEZ MUÑOZ LOYO con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados por la prensa, esto es en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad.- Téngase en cuenta el domicilio señalado.- Notifíquese.- NOTIFIQUESE.- JUEZ. LO QUE LLEVO A SU CONOCIMIENTO Y LES CITO, PREVINIENDOLES DE LA OBLIGACION DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES. Atentamente, Dr. Juan Pablo Toro Carrillo SECRETARIO Hay un sello AC/88493

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES MARIA YOLANDA MORENO MACIAS Y MARCO E. CEVALLOS CAMACHO, DE LA DEMANDA DEL JUICIO ORDINARIO (PRESCRIPCIÓN EX T R A O R D I N A R I A ADQUISITIVA DE DOMINIO), PROPUESTO EN SU CONTRA POR EL SEÑOR JOSE ARGENIO FAJARDO. ACTOR: JOSE ARGENIO FAJARDO

Si amas la vida, ella te corresponderá.

ARTHUR RUBINSTEIN

Inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Cuéntese en el presente causa con el lustre Municipio de Quito. En mérito al juramento rendido por la parte actora y conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados María Yolanda Moreno Macías y Marco E. Cevallos Camacho, por la prensa en un periódico de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por el actor. Agréguese la documentación acompañada.- Dejando copias y recibo en autos desglórese la documentación solicitada.- Notifíquese.- f) Dra. Mónica Flor Pazmiño.- JUEZA Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casilla judicial, en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.- Dra. Rosa Guerrero Castro SECRETARIA (E) DEL JUZGADO VIGESIMOCUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/88497/1f

REMATES

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA AVISO DE REMATE
Se pone en conocimiento del público general que en esta judicatura se realizará el remate del inmueble cuyas

2.- SUPERFICIE.- NORTE: Con calle tres-dos, en una extensión de 10,00 metros.
SUR: Con calle tres-dos, en una extensión de 10,00 metros.
ESTE: Con lote 1332, en una extensión de 15,00 metros.
OESTE: Con lote 1336, en una extensión de 15,00 metros.
SUPERFICIE: 150.00 M2
3.- INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.- Los servicios de infraestructura existentes en el sector son los siguientes:
SERVICIOS GENERALES SI Energía eléctrica SI Red general de agua potable SI Red de alumbrado público SI Red de telefonía SI Calles asfaltadas SI Aceras, veredas, bordillos SI Transporte público SI Señal telefonía celular SI
4.- UBICACION SOCIO-ECONOMICA DE LA PROPIEDAD.- La zona donde se encuentra ubicado el bien inmueble pertenece a un sector urbano, en el mismo que se han consolidado viviendas tipo clase media.
5.- CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL INMUEBLE.- El inmueble materia de esta pericia consta terreno y una construcción desarrollados de la siguiente manera.
EL TERRENO.- De forma

COMUNICACIÓN

De conformidad con el artículo 393 de la Ley de Compañías, se requiere públicamente a los acreedores (si los hubiera) de la COMPAÑIA LPS LASCANO PAREDES SEGURIDAD CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, a fin de que quienes se consideren con tal derecho presente ante el suscrito liquidador señor Edwín Lascano, en el domicilio de la empresa ubicado en las calles Toribio Montes N27-07 y Daniel Hidalgo, de esta ciudad de Quito, en el término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este aviso los documentos que acrediten su derecho, previniéndoles de no hacerlo, se tomará en cuenta solamente a los acreedores que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la empresa.

Quito, 5 de noviembre de 2012

Arq. Edwín Lascano LIQUIDADOR PRINCIPAL

- Paredes de bloque enlucido y pintado
- Puertas mixtas de madera y hierro
- Ventanas de estructura de aluminio con vidrio claro corredizo con protección de hierro
- Cubierta de losa
- Paredes de bloque enlucido y pintado
- Puertas mixtas de madera y hierro
- Ventanas de estructura de aluminio con vidrio claro corredizo con protección de hierro
- Cubierta de losa

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA VECTORGLOBAL WMG CASA DE VALORES S.A.

Se comunica al público que la compañía VECTORGLOBAL WMG CASA DE VALORES S.A., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital social en 25.000,00 dólares de los Estados Unidos de América y reformó su estatuto mediante escritura pública de Aumento de Capital de fecha siete de junio y Aclaratoria de escritura de Aumento de Capital celebrada el tres de septiembre de dos mil doce, ambas otorgadas ante el Notario Tercero del Cantón Quito. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.Q.IJV.12. 6080 de 20 NOV. 2012

En virtud de la referida escritura, la compañía reforma los Artículos Segundo y Trigésimo Séptimo del estatuto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 213.849,00), dividido en DOSCIENTAS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ACCIONES, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1,00) cada una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado"

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 213.849,00), dividido en DOSCIENTAS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ACCIONES, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1,00), de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
VECTORMEX INTERNATIONAL INC.	US\$ 213.848,00	US\$ 213.848,00	213.848
Carlos Enrique Gadala-María	US\$ 1,00	US\$ 1,00	1
TOTAL	US\$ 213.849,00	US\$ 213.849,00	213.849

Los aportes de la compañía VECTORMEX INTERNATIONAL INC. como del señor CARLOS ENRIQUE GADALA-MARÍA se los hace en calidad de inversión extranjera directa"

Quito, 20 NOV. 2012

FRANCISCO VIZCAINO ZURITA INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE QUITO